



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 364 -2020-MPHy

CARAZ, 17 NOV. 2020

VISTOS: mediante Informe N° 520-2020-MPHy/06.31, de fecha 03 de setiembre del 2020, y el Informe Legal N° 591-2020-MPHy/05.10., de fecha 11 de Noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública conforme a Ley.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, el artículo 92° de la norma acotada, concordante con lo establecido en el artículo 94° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuenta con el apoyo de una Secretaria Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores, precisando, asimismo que quien ejerza la Secretaria Técnica de preferencia será abogado y designado mediante Resolución del Titular de la Entidad, por lo que conforme al inciso j) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establece que el "El Titular de la entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativas de una entidad pública. En caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente, por lo tanto, de acuerdo a la norma indicada a quien le corresponde designar al Secretario Técnico es al Gerente Municipal.

Que, de conformidad con el artículo 94° del Reglamento de la Ley Servir, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica, ello concordante con el artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, que precisa "La secretaria Técnica apoya el desarrollo del Procedimiento Disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito, tiene por función específica pre calificar y documentar todas las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo".

Que, mediante Informe N° 520-2020-MPHy/06.31, el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, hace de conocimiento que en la actualidad la Municipalidad Provincial de Huaylas, no





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

248

cuenta con el Secretario Técnico de Procesos Disciplinarios que avalué y califique los expedientes sobre sanciones de los servidores, en tal sentido, solicita la designación proponiendo al Abog. Wilver Homero León Morales, con adición al cargo de Ejecutor Coactivo.

Que, por lo tanto, cabe señalar que respecto a lo solicitado, a través del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 038-2020-MPH/CZ, se dispuso derivar los actuados al Gerente Municipal, para que emita el acto administrativo con arreglo a Ley, para el desarrollo del Procedimiento Disciplinario, en adición a sus funciones, tal como señala el inciso 5) del Informe N° 001-2020-ST-PAD/MPHy-CZ, de fecha 04 de marzo del 2020, referido en la presente Resolución.

Que, si bien es cierto, se dispuso derivar los actuados al Gerente Municipal, porque la anterior designación se efectuó a través de la Resolución de Alcaldía N° 332-2019-MPHy/Cz, procedimiento que de acuerdo a Ley no era el correcto, por cuanto, se establece que la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, en caso de Gobiernos Locales es el Gerente Municipal, por lo que, deberá emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, teniendo en cuenta los antecedentes, se considera que se designe al Abog. Wilver Homero León Morales, en el Cargo de Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en adición a sus funciones de Ejecutor Coactivo.

Que, en consecuencia, en cumplimiento de las normas legales invocadas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ABOG. WILVER HOMERO LEÓN MORALES, en el CARGO DE SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, en adición a sus funciones de Ejecutor Coactivo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de ADMINISTRACION Y Finanza, Unidad de Potencial Humano y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés-Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

